

que se le mandó practicar acerca de lo que ocurre entre vecinos de Los Aldamas y Mier, en sus respectivas y actuales posesiones.

Me es grato reiterar á Ud. con tal motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Victoria, Enero 25 de 1896.—*Alejandro Prieto*.—*Juan Zubiaga*, Oficial Mayor.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo número 73.

Comisión de Límites de Nuevo León.—En 27 de Diciembre de 1895, tuve la honra de remitir á Ud. un informe, referente al trayecto de nuestra divisoria con Tamaulipas, entre la Municipalidad de Mier de ese Estado y las de General Treviño y Los Aldamas de éste, que creo útil adicionar con los datos siguientes:

La Municipalidad de General Treviño, erigida por el decreto número 33 de 9 de Diciembre de 1868, se extiende hacia el Poniente de la Villa que le sirve de cabecera, á una legua sobre poco más ó menos, quedando la mayor parte de su territorio, por el Oriente de la expresada Villa, desde la Hacienda de San Javier, cuyo casco distará de ella como unas tres leguas.

Esa Hacienda que ya se menciona en el citado decreto, como parte componente de la Municipalidad de General Treviño, está situada sobre la margen derecha del Río de Sosa; y por la misma margen y río abajo, siguen: el rancho de Doña Petra Hinojosa, la hacienda de D. Juan C. Hinojosa, Rancho Nuevo que ya existía hace más de sesenta años; y se enumeran también en el decreto de erección, el rancho de D. Margarito González y el de D. Victoria Longoria. Para abajo de esas fincas, pero por la margen izquierda del Río de Sosa, ubican los ranchos de D. Severiano Franco, de Doña Juana Villarreal, y por último, el de las Coloradas, propiedad de D. Silvestre Hinojosa y colindante ya con territorio de la Municipalidad de Mier, á la cual pertenece el rancho de D. Mateo Quiroga, situado por el otro lado del mismo Río de Sosa abajo de Las Coloradas.

Para evitar que el Estado pierda las fincas de General Treviño, expresadas antes, conviene que su divisoria con Tamaulipas á partir del Paso de Las Lajitas en el Río del Alamo, sólo se prolongue recta al Sur, hasta el arroyo de la Palma, torciendo de aquí, al Oriente, hasta el Corral de Barretas, abajo del Alto de Barretas, siendo de advertir que estos dos tramos de la línea se encuentran ya demarcados con senderos abiertos, por los de Mier el primero, y por dueños de terrenos de Pénalva el segundo.

Del Corral de Barretas podrá seguir la línea una diagonal que termine precisamente en la orilla derecha del río de Sosa; y en punto medio entre el rancho de Las Coloradas de General Treviño, y el de Mateo Quiroga, de Mier, de modo que cada una de las Municipalidades confinantes conserve sus respectivos derechos.

Del punto final de la diagonal dicha, puede proseguirse la línea recta hasta el paraje de la Sepultura, en la Municipalidad de los Aldamas; y de allí continuarse por los términos de hecho reconocidos de esta Municipalidad con la de Mier, esto es, recta al Troncón, de aquí á la Abra y de aquí á Morteritos de Arriba, sobre el Río de San Juan, quedando siempre los ranchos que esta parte de la línea toque, por del Estado á que actualmente pertenecen.

Para concluir este complemento de mi informe al principio citado, réstame sólo hacer á Ud. presente que sobre el terreno, podrá tal vez adoptarse un

trazo del trayecto de la línea á que me contraigo, mejor en cuando sea más adaptado á los accidentes naturales que allí se ofrezcan, no habiendo inconveniente entonces en preferirlo al descrito arriba, con tal que dé el mismo resultado que éste, de evitar al Estado pérdidas de territorio poblado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 1º de 1896.—*Carlos F. Ayala*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo número 74.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 3488.—Tengo la honra de comunicar á Ud. haberse admitido por este Gobierno al Señor Ingeniero Carlos Arana, la renuncia que hizo del cargo de Comisionado ad hoc interino de Límites de este Estado.

Al tener la honra de participarlo á Ud. para su conocimiento, me es grato protestarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Victoria, Mayo 1º de 1896.—*Alejandro Prieto*.—*Manuel Perales*, Oficial Mayor.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo número 75.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 3.—Este Gobierno en acuerdo de hoy ha tenido á bien nombrar al Señor Ingeniero D. Alejandro Prieto, Comisionado ad hoc de límites de Tamaulipas y Jefe de la Comisión de Ingenieros, para los que están pendientes de arreglo con ese Estado de su merecido cargo.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi atención.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Mayo 4 de 1896.—*G. Mainero*.—*Manuel Perales*, Oficial Mayor.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo número 76.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 10,858.—Ha llegado á conocimiento de este Gobierno, por algunos informes, que el Juez Auxiliar de Revillagigedo, jurisdicción del Estado de su digno mando, ha tratado de comprender en el ejercicio de su encargo el Rancho de «Las Tinajas,» punto reconocido por de Nuevo León, y en el cual hace muchos años ejerecen sus funciones los jueces auxiliares nombrados por la 1ª Autoridad de Zaragoza, á cuyo Municipio pertenece.

Para evitar entre vecinos de uno y otro Estado, un conflicto que con tal motivo pudiera suscitarse, y dar apoyo en sus funciones al Juez Auxiliar del expresado Rancho, se ha dispuesto por este Gobierno se sitúe allí una fuerza de seguridad, con orden de prestar sus servicios en el sentido indicado, y de

aprehender al que sin el nombramiento respectivo del Alcalde 1º de Zaragoza, tratarse, introduciéndose á territorio del Estado, de ejercer funciones de autoridad en el mencionado punto de «Las Tinajas.»

Lo que tengo la honra de decir á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi consideración.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 18 de Agosto de 1897.—*B. Reyes.*
Ramón G. Chávarri, Secretario.—C. Gobernador del Estado de Tamaulipas.
—C. Victoria.

Anexo número 77.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 10,878.
—Con fecha 18 del corriente se dijo por este Gobierno al del Estado de Tamaulipas, lo que sigue:

«Ha llegado á conocimiento de este Gobierno,.....»

Hónrome en insertarlo á Ud. para su inteligencia, protestándole las seguridades de mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 22 de Agosto de 1897.—*B. Reyes.*
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Secretario de Gobernación.—México.

Anexo número 78.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 1,637.—Se ha impuesto este Gobierno del oficio de Ud. número 10,858 de fecha 18 del corriente, en que se digna participarme que el Juez Auxiliar de Revillagigedo, de la jurisdicción de este Estado, ha tratado de comprender en el ejercicio de su encargo el Rancho de «Las Tinajas» reconocido por de Nuevo León; al decirlo á Ud. en debida respuesta, le recibí á mi vez que igual queja, pero en sentido diametralmente opuesto, la recibí en días pasados este Gobierno, de un vecino nuevo de la jurisdicción de Hidalgo, quien después de haber ocurrido á la respectiva Autoridad local, vino á ver al personal del Ejecutivo trayendo algunos documentos.

Estos, y en trascripción el de ese Gobierno de su digno cargo á que me refiero, ya se mandan á la Autoridad de Hidalgo para que rinda el informe circunstanciado, en vista del cual se dirigirá de nuevo á Ud. este Gobierno según lo que resulte.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Agosto 24 de 1897.—*G. Mainero.*
—*Manuel Perales*, O. M.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo número 79.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª.—Número 3,142.—Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. de 22 de Agosto último, en el que se sirve transcribir el que con fecha 18 del mismo, dirigió al Gobernador del Estado de Tamaulipas, manifestándole que por ha-

ber recibido informes de que el Juez Auxiliar de Revillagigedo había tratado de extender su jurisdicción al Rancho de Las Tinajas, perteneciente á Nuevo León, había Ud. ordenado se situase allí una fuerza de seguridad, para evitar el conflicto que pudiera suscitarse sobre límites jurisdiccionales de uno y otro Estado.

Enterado el Presidente, ha tenido á bien acordar, manifieste al Gobierno de Tamaulipas, así como al del digno cargo de Ud. que se halla dispuesto, si uno ú otro Gobierno lo juzga oportuno y conveniente, á interponer sus buenos oficios, con el fin de evitar las dificultades que pudieran surgir con motivo de este incidente.

Y tengo el honor de comunicarlo á Ud. en respuesta de su relacionado oficio.

Libertad y Constitución.—México, Septiembre 4 de 1897.—*G. Cosío.*—*Rúbrica.*—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

Anexo número 80.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 1,930.—En oficio número 3,143 fecha 4 del mes en curso, dice á este Gobierno la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, lo que sigue:

«El Gobernador del Estado de Nuevo León, en oficio de 22 de Agosto último ha dado cuenta á esta Secretaría, de las providencias que ha dictado con el fin de evitar que la Autoridad local de Revillagigedo extienda su jurisdicción al Rancho de Las Tinajas; y con tal motivo el Presidente ha tenido á bien acordar me dirija á Ud. como tengo la honra de hacerlo, manifestándole que, si Ud lo juzga oportuno y conveniente, está dispuesto á interponer sus buenos oficios con el Gobierno de Nuevo León, á fin de evitar las dificultades que pudieran surgir con motivo de este incidente.»

Al preinserto oficio se dió la contestación que sigue:

«Impuesto con el detenimiento necesario del oficio de esa Secretaría de Estado girado por su Sección 2ª bajo el número 3,143 en que con referencia á las dificultades surgidas á propósito del Rancho de Las Tinajas, disputado como de sus respectivas jurisdicciones por Tamaulipas y Nuevo León, se ofrecen los buenos oficios del Señor Presidente de la República á fin de evitar las dificultades que pudieran surgir con motivo de ese incidente; me es grato manifestar á la Secretaría del digno cargo de Ud. que aceptando como es debido la deferente oferta del Primer Magistrado de la Nación, acompaño á Ud. cuantos documentos se relacionen con ese asunto, incluso un ejemplar de la memoria oficial de 1889, en que constan otros documentos sobre la misma cuestión publicados en las páginas de las 117 á las 124, y además los telegramas y oficios cambiados con motivo de otra cuestión del mismo género suscitada entre las Municipalidades de Mier Tamaulipeca y Los Aldamas Neolonesa. Antes de hablar de esta segunda cuestión y con referencia á la primera, no puedo menos de llamar la atención de Ud. sobre algunas circunstancias de que no se hace mérito en los documentos que se adjuntan, ó sólo se mencionan incidentalmente. El baldío recientemente adquirido por los hermanos Huguet, que cuando hicieron sus gestiones para adquirirlo, según entiende este Gobierno, estaban domiciliados en la Capital de Nuevo León, ha sido adjudicado como de la pertenencia de Tamaulipas, habiendo intervenido en los correspondientes actos las Autoridades Federales de este Estado á cuyo tesoro le fueron pagados